



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 09 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 0038-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Provedo N° 286-2025-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0169-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece en su artículo 53, lo siguiente: "(...) el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7, que: "El titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con dicho decreto legislativo, las leyes de presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad";

Que, el artículo 8 del mismo texto normativo, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, se aprobó la Resolución de Alcaldía N° 0041-2024-MDPP de fecha 10 de mayo del 2024, donde se conformó la Comisión para el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para el periodo 2025-2027, bajo la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual establece pautas y procedimientos de carácter general para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, posteriormente, de conformidad con la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, se modificó el primer párrafo del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 que





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, el inciso v) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, desarrolla como referencias y definiciones, que: *"La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad"*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, indica que, para efectos de elaborar la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, dicha Comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la directiva precitada señala que: *"La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formadoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades"*;

Que, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante la Ordenanza 459-MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones resulta ser el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público; por lo que, emite el Informe N° 0038-2025/MDPP-OGPPI de fecha 06 de mayo de 2025, donde señala que, conforme al cumplimiento de los artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440 y ciñéndose a la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificado mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, se propone a nuevos integrantes que conformarán la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el período 2026-2028";

Que, mediante Proveído N° 286-2025-GM/MDPP de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2026-2028", para su evaluación y emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0169-2025/MDPP-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de los integrantes de la respectiva Comisión, cumplirá las funciones desarrolladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la directiva en comentario, respecto de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria; por lo que, opina de manera favorable emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2026-2028", al encontrarse dentro de los extremos que señala la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 y los dispositivos legales de la especialidad;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2026-2028", la cual estará integrada de la siguiente manera:

OFICINA / GERENCIA	CARGO
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Presidente
Oficina General de Administración y Finanzas	Integrante
Gerencia de Administración Tributaria	Integrante
Gerencia de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerencia de Salud	Integrante
Gerencia de Ordenamiento Urbano	Integrante
Gerencia de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerencia de Inversiones Públicas	Integrante
Gerencia de Prevención	Integrante
Gerencia de Gestión Ambiental	Integrante
Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Integrante
Oficina de Logística	Integrante
Oficina de Gestión del Talento Humano	Integrante
Oficina de Finanzas	Integrante

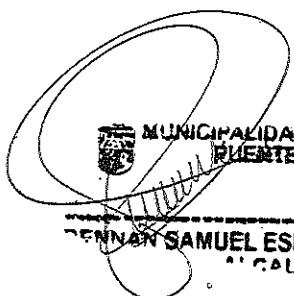
ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDPP de fecha 10 de mayo de 2024, mediante la cual se conformó el "Comisión para el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para el período 2025-2027".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas, proporcionar la información y documentación que requiera la comisión; además de brindar las facilidades para el cumplimiento de las labores encomendadas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a las Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas integrantes, el cumplimiento de la presente Resolución en lo referente a su competencia.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE